RES-DGA-348-2010

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, SAN JOSE, A LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.

Procede esta Dirección a modificar la resolución RES-DGA-215-2010 de las once horas del día veinticuatro de junio del año dos mil diez, en lo relativo al "Mensaje de Solicitud de Autorización de Operaciones para Inventario"

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 6 de la Ley General de Aduanas, Nº 7557 del 20 de octubre de 1995 publicada en La Gaceta Nº 212 del 08 de noviembre de 1995 y sus reformas, establece que uno de los fines del régimen jurídico es facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior.

II. Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas, actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del Comercio Internacional.

III. Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, señala que la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, que en el uso de su competencia le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al Servicio Nacional de Aduanas, la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo.

IV. Que mediante la resolución RES-DGA-215-2010 de las once horas del día veinticuatro de junio del dos mil diez, se oficializó el mensaje de solicitud de autorización de operaciones para inventario versión 2.3.

V. Que en la casilla de observaciones del mensaje de solicitud de autorización de operaciones para inventario, en el apartado "Encabezado de la Solicitud de Operación (YSKSOLAUT)", campo 12, se omitió el nombre de la etiqueta "YSKSOLOBS".

VI. Que el artículo 157 de la Ley General de Administración Pública indica que en cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 06, 09 y 11 de la Ley General de Aduanas No.7557 del 20 de octubre 1995 y sus reformas y los artículos 06, 07 y 270 del Reglamento a Ley General de Aduanas:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

1. Aclarar que en el Mensaje de Solicitud de Autorización de Operaciones para Inventario, en el "Encabezado de la Solicitud de Operación (YSKSOLAUT)", campo 12, el nombre de la etiqueta es "YSKSOLOBS", mismo que se encuentra en la versión 2.3.1 disponible en la siguiente dirección electrónica:

   http://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/TICA/tc_mensajes.htm

2. Rige a partir de su comunicación.

3. Comuníquese a las aduanas, a los Auxiliares de la Función Pública Aduanera a su casillero electrónico por medio de la VAN y a los Desarrolladores del Software certificados del sistema TICA.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIRECTOR GENERAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

Desiderio Soto Sequeira
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

Vº Bº LUS/GCHA